

RESOLUCIÓN NÚMERO No.914-1084

Julio 11 de 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **REO-08141**”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería y,

ANTECEDENTES

Que los proponentes **FREDY LEON GUTIERREZ RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71618234, **DIANA MARIA CORREA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43519617, **CRISTHIAN MUNOZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1039454011, radicaron el día **24/MAY/2016**, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN**, ubicado en el municipio de **TURBO**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **REO-08141**.

Que en evaluación técnica de fecha **11/MAR/2022**, se determinó que **Revisando el área de esta propuesta, no se identifican cauces o riberas de drenajes dobles, solo se visualizan drenajes sencillos. En el área de la propuesta no se evidencian zonas restringidas existentes. En el área de la propuesta se evidencia una zona excluible de la minería. La propuesta de contrato en ANNA Minería NO trae reportados los valores mínimos por actividad y por año del formato A. Tampoco están las inversiones debidamente separadas en los años en que se harán. Se anota que antes de subir la información de esta propuesta a la plataforma ANNA, los titulares habían cumplido con los requisitos, pero cambió el área a contratar y con ella se dan cambios en el formato A y otros requisitos a llenar La propuesta de contrato no trae modificaciones de las actividades exploratorias. De acuerdo al expediente en la plataforma de ANNA Minería no se evidencia que el profesional refrendador acepte la refrendación del presente trámite. Esta propuesta fue presentada inicialmente el 23/mayo/2016. El requisito es exigible tiempo después. El municipio de Turbo está concertado y contiene el área de la propuesta en estudio, El proponente debe ingresar al sistema ANNAMINERIA y corregir en el formato A los campos vacíos o con valores en cero, como lo son: Estimativo de inversión (SMDLV), año de entrega de información a la ANM, la inversión total anual de cada una de actividades exploratorias y actividades ambientales durante la etapa de exploración (SMDLV), debe indicar la idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a realizar la actividad), además, deberá asociar un profesional que refrende la información que se encuentra en el sistema. No existe ningún documento adjunto en el cual se allegue una copia de la matrícula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos. Es necesario cargar la copia de la matrícula profesional del/la ingeniero/a que refrenda la documentación técnica., Una vez revisada la información técnica en el aplicativo AnnA Minería, se encuentra que: 1.**

La propuesta fue presentada para otros terrenos, los cauces de las corrientes de agua se entienden excluidos de pleno derecho según artículo 65 de la ley 685 de 2001. 2. El área de la propuesta NO presenta superposición con zonas de minería restringida, presenta superposición con las siguientes capas de tipo INFORMATIVO que no requieren concepto, autorización o permiso para ser otorgadas: Superposición parcial con 19 VIAS tipo camino rural, superposición parcial con PROYECTO LICENCIADO LINEA denominado LÍNEA DE TRANSMISIÓN MONTERÍA – URABA A 230 kV Y SUBESTACIÓN ASOCIADA - Operador: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA, superposición total con el MAPA DE TIERRAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y superposición total con la ZONA MACROFOCALIZADA de la Unidad de Restitución de Tierras. 3. El área de la propuesta NO presenta superposición con áreas excluibles de la minería. 4. El Formato A no cumple con lo establecido en la Resolución 143 de 2017, por lo que el proponente deberá ingresar al aplicativo AnnA Minería y diligenciar completamente los campos vacíos o con valores en cero, como lo son: Estimativo de inversión (SMDLV), año de entrega de información a la ANM, la inversión total anual de cada una de actividades exploratorias y actividades ambientales durante la etapa de exploración (SMDLV), debe indicar la idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a realizar la actividad). 5. El proponente debe adjuntar en el sistema AnnA Minería, copia de la matrícula profesional de quien refrende los documentos técnicos de la propuesta de contrato de concesión minera. 6. El área en estudio se encuentra totalmente dentro del municipio de TURBO, el cual concertó el 23 de mayo de 2018.

Que en evaluación económica de fecha 12/MAR/2022, se determinó que Para la placa REO-08141 que fue presentada el 24 de mayo del 2016 le aplica la Ley 1753 del 9 de junio del 2015 que en su artículo 22 se establece que todos los interesados en adquirir un contrato de concesión minera deberán acreditar la capacidad económica para realizar la inversión en la fase de exploración, construcción y montaje y explotación, y por consiguiente le es aplicable la Resolución 352 del 2018 que fija los criterios a aplicarse por la Autoridad Minera para el cumplimiento de la capacidad económica y la cual derogó a la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015. Revisada la información allegada en el expediente en mercurio, los solicitantes NO CUMPLEN con los requisitos. Cuando se trata de personas naturales del régimen simplificado, el Art. 4 literal A de la Resolución 352 de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución 352 de 2018 se deberá requerir a los solicitantes CRISTHIAN MUNOZ BENITEZ, FREDY LEON GUTIERREZ RIVERA y DIANA MARIA CORREA PEREZ, para que, en el término máximo de un mes, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1437 de 2011 ajusten su solicitud al no tener en la plataforma de ANNA minería los valores para realizar la evaluación de capacidad económica y así cumplir con los indicadores de suficiencia financiera establecidos en el Art. 5 de la Resolución 352 de 2018 alleguen la siguiente documentación que acredite la capacidad económica: -Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a presentarla, según el Estatuto Tributario y el Registro Único Tributario RUT, deberá allegar la declaración de renta correspondiente al periodo fiscal anterior a la radicación de la solicitud. -Certificación de ingresos. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. -Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Los estados de cuentas emitidos por entidades del sector solidario deberán corresponder a entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. -Registro Único tributario RUT Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días. O si se trata de personas naturales del régimen común, el Art. 4 literal B de la Resolución 352 de 2018, se requiere que alleguen la siguiente documentación que acredite la capacidad económica: - Estados financieros certificados y/o dictaminados de conformidad a lo establecido en el decreto

2649 de 1993 acompañado de copia de la matricula profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores actualizado, correspondiente a periodo fiscal anterior al presente requerimiento. - Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días. - Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal con relación a la fecha de la solicitud. - Registro Único tributario RUT Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días. De no contar con algún documento a esa fecha, alleguen toda la documentación actualizada a 2020., Revisada la placa REO-08141, con radicado 12283-0, de fecha 24 de mayo de 2016, se puede determinar que los proponentes **NO CUMPLEN** con la documentación requerida para acreditar la capacidad económica debido a que no hay documentos adjuntos para realizar la verificación en ANNA minería. No se realiza evaluación de los indicadores financieros, toda vez que los proponentes deben diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto a activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total y/o ingresos anuales y promedio de los extractos bancarios del trimestre anterior a la fecha de la solicitud de la propuesta o del Auto de requerimiento si se entregará documentación actualizada a corte del 31 de diciembre de 2020, adicional deben anexar toda la documentación en la plataforma de ANNA minería. Las cifras deben corresponder exactamente a lo certificado en los documentos que se adjunta. Si los solicitantes pertenecen al régimen simplificado (no comerciantes) no obligados a llevar libros contables el Art. 4 literal A de la Resolución 352 de 2018, se requiere que alleguen los siguientes documentos: 1. Requerir Declaración de renta año gravable 2015. 2. Requerir Certificación de ingresos del periodo fiscal de 2015. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matricula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. 3. Requerir Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, es decir de los meses de enero, febrero y marzo del 2016. Los estados de cuentas emitidos por entidades del sector solidario deberán corresponder a entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. 4. Requerir Registro Único tributario RUT con fecha de expedición no superior a 30 días respecto a la fecha de la presentación de la solicitud. 5. Requerir a los proponentes diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto ingresos anuales y promedio de los extractos bancarios del trimestre anterior a la fecha de la solicitud de la propuesta o a la fecha del Auto de requerimiento si entregará documentación actualizada. O si los proponentes pertenecen al Régimen Común (comerciantes) obligados a llevar libros de contabilidad el Art. 4 literal B de la Resolución 352 de 2018, se requiere que alleguen los siguientes documentos: 1. Requerir Estados financieros certificados y/o dictaminados de conformidad a lo establecido en el decreto 2649 de 1993 acompañado de copia de la matricula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores actualizado, correspondiente a periodo fiscal de 2015-2014. 2. Requerir matricula mercantil con vigencia no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta 3. Requerir Declaración de renta correspondiente a 2015. 4. Registro Único tributario RUT Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días de la presentación de la propuesta. 5. Requerir a los proponentes diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto a activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total a corte del 31 de diciembre de 2015 o si presentan TODA la información actualizada ajustar los valores a corte del 31 de diciembre de 2020. Las cifras deben corresponder exactamente a lo certificado en los documentos que se adjuntan. **DE NO CONTAR CON TODA LA INFORMACIÓN A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**, los proponentes **CRISTHIAN MUNOZ BENITEZ, FREDY LEON GUTIERREZ RIVERA y DIANA MARIA CORREA PEREZ DEBERÁN PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA ACTUALIZADOS CON RESPECTO A LA FECHA DEL AUTO DE REQUERIMIENTO.**, Revisada la placa REO-08141, con radicado 12283-0, de fecha 24 de mayo de 2016, se puede determinar que los proponentes **NO CUMPLEN** con la documentación requerida para

acreditar la capacidad económica debido a que no hay documentos adjuntos para realizar la verificación en ANNA minería. No se realiza evaluación de los indicadores financieros, toda vez que los proponentes deben diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto a activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total y/o ingresos anuales y promedio de los extractos bancarios del trimestre anterior a la fecha de la solicitud de la propuesta o del Auto de requerimiento si se entregará documentación actualizada a corte del 31 de diciembre de 2021, adicional debe anexar toda la documentación en la plataforma de ANNA minería. Las cifras deben corresponder exactamente a lo certificado en los documentos que se adjunta. Si los solicitantes pertenecen al régimen simplificado (no comerciante) no obligados a llevar libros contables el Art. 4 literal A de la Resolución 352 de 2018, se requiere que alleguen los siguientes documentos: 1. Requerir Declaración de renta año gravable 2015. 2. Requerir Certificación de ingresos del periodo fiscal de 2015. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. 3. Requerir Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. Los estados de cuentas emitidos por entidades del sector solidario deberán corresponder a entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. 4. Requerir Registro Único tributario RUT con fecha de expedición no superior a 30 días respecto a la fecha de la presentación de la solicitud. 5. Requerir a los proponentes diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto ingresos anuales y promedio de los extractos bancarios del trimestre anterior a la fecha de la solicitud de la propuesta o a la fecha del Auto de requerimiento si entregará documentación actualizada. O si los proponentes pertenecen al Régimen Común (comerciante) obligados a llevar libros de contabilidad el Art. 4 literal B de la Resolución 352 de 2018, se requiere que alleguen los siguientes documentos: 1. Requerir Estados financieros certificados y/o dictaminados de conformidad a lo establecido en el decreto 2649 de 1993 acompañado de copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores actualizado, correspondiente a periodo fiscal de 2015-2014. 2. Requerir matrícula mercantil con vigencia no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta 3. Requerir Declaración de renta correspondiente a 2015. 4. Registro Único tributario RUT Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días de la presentación de la propuesta. 5. Requerir a los proponentes diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto a activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total a corte del 31 de diciembre de 2015 o si presentan TODA la información actualizada ajustar los valores a corte del 31 de diciembre de 2021. Las cifras deben corresponder exactamente a lo certificado en los documentos que se adjuntan. **DE NO CONTAR CON TODA LA INFORMACIÓN A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, los proponentes CRISTHIAN MUNOZ, FREDY LEON GUTIERREZ y DIANA MARIA CORREA DEBERÁN PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA ACTUALIZADOS CON RESPECTO A LA FECHA DEL AUTO DE REQUERIMIENTO.**

Que en evaluación jurídica de fecha 18/MAR/2022, se determinó que Una vez verificados los documentos y requisitos correspondientes a la evaluación jurídica final, se constató que la presente propuesta de contrato de concesión minera, cumple con cada uno de ellos, por tanto, se recomienda continuar con su proceso de evaluación.

Que mediante Auto No. 914-2039 de fecha 06 de mayo de 2022, y notificado por estado No 2289 de fecha 09 de mayo de 2022 se procedió a requerir a los proponentes **FREDY LEON GUTIERREZ RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71618234, **DIANA MARIA CORREA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43519617, **CRISTHIAN MUNOZ**

BENITEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1039454011, con el objeto de subsanar las falencias determinadas en la evaluación técnica, de conformidad con lo establecido en la Resolución 143 de 2017 y acreditar la capacidad económica de conformidad con lo establecido en la Resolución No 352 del 4 de julio de 2018, concediendo para tal fin un término de treinta (30) días para los aspectos de carácter técnico y un (1) mes para los aspectos de carácter económico, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto Administrativo, so pena de entender desistida dicha solicitud.

Que una vez vencido el término para acatar el requerimiento contenido en el precitado Auto y consultado el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, se evidenció que los proponentes no atendieron el requerimiento formulado, por tal razón es procedente entender desistida la propuesta de contrato de concesión No. **REO-08141**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de contrato de concesión. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece: "Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que a su vez el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio el 2015, consagra lo siguiente: "(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constante que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende desistida la intención de continuar con la propuesta de contrato de concesión No. **REO-08141**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. **REO-08141**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a **FREDY LEON GUTIERREZ RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71618234**, **DIANA MARIA CORREA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43519617**, **CRISTHIAN MUNOZ BENITEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1039454011**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

AFMC